

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA****Resolución****Por medio de la cual se crea la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá - CORPOURABA**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 de las Constitución Política de Colombia consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibídem, elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 señala que todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio ambiente.

Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la precitada Ley 99 de 1993.

Que, según el Plan Nacional de Negocios Verdes expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los Negocios Verdes y sostenibles como las actividades económicas en las que se ofrecen bienes o servicios que generan impactos ambientales positivos, incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio.

## Resolución

Por medio de la cual se crea la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá - CORPOURABA

2

Que según la política de Producción y Consumo Sostenible (PPyCS) establece el "emprendimiento de negocios verdes" cuyo objetivo es promover el emprendimiento de negocios verdes y el fortalecimiento de los ya existentes. Asimismo, con base en dicha política el impulso de negocios verdes contribuye a la transformación productiva y a la generación de empleo, así como al desarrollo de un sector con alto potencial y va dirigida prioritariamente hacia la promoción de empresas en temas como el uso eficiente de energía, la adaptación al cambio climático, el manejo de residuos, tecnologías más limpias, materiales de construcción sostenibles, uso sostenible de la biodiversidad, biotecnología y agroindustria.

Que, de acuerdo con el Plan Nacional de Negocios Verdes, las ventanillas verdes son grupos técnicos y de gestión al interior de las Corporaciones Autónomas Regionales las CAR o de alianzas entre las Comisiones Regionales de Competitividad, Gobernaciones, Alcaldías Cámaras de Comercio, SENA, academia, sectores y gremios productivos, incubadoras de empresas, entre otros miembros del ecosistema de los NV que tienen como misión posicionar los negocios verdes como un nuevo renglón de la economía regional.

Que, de acuerdo con el Plan Nacional de Negocios Verdes, los objetivos en la conformación de las ventanillas de Negocios Verdes son:

- Liderar y articular los diferentes actores regionales en la implementación del Programa Regional de Negocios Verdes.
- Identificar y verificar los emprendimientos verdes, negocios verdes y empresas ancla que operan en su jurisdicción.
- Desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejora y cumplimiento de criterios de negocios verdes desde a ficha de verificación.
- Desarrollar estrategias que permita generar encadenamientos y escalamiento de los emprendimientos verdes y los negocios verdes con las empresas ancla en las regiones
- Crear y consolidar alianzas estratégicas con actores claves, continuas y duraderas, que contribuyan a promocionar y posicionar los negocios verdes en la región.
- Generar estadísticas para medir su contribución al desarrollo económico de la región y conservación de los recursos naturales.

Que dentro de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida concreta" expedido mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se destaca el eje 4 *Transformación productiva, internacionalización y acción climática* que se centra en la transición hacia actividades productivas limpias, con mayor crecimiento económico y que protejan la naturaleza, cuyo catalizador de *Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación* se intensificará la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, creando modelos de negocios incluyentes, con enfoque de circularidad, generando encadenamientos productivos de alto valor agregado en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, farmacéutico, textil, turismo y diferentes ramas de la bioeconomía.

**Resolución**

Por medio de la cual se crea la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá - CORPOURABA

3

En cumplimiento a las Acciones Operativas del Plan de Acción Cuatrienal-PAC 2024-2027 de CORPOURABA, busca apoyar proyectos que contemplen actividades económicas en las que se ofertan bienes o servicios, que generen impactos ambientales positivos y que además incorporen buenas prácticas ambientales, sociales y económicas, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio, dichas actividades se desarrollan en el marco del plan Nacional de Negocios Verde.

Dentro de las acciones que se tienen para el cumplimiento misional de CORPOURABA, en el PAC se tiene estipulado la Línea Estratégica 1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, Programa 3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos y Proyecto 3201-02 Fomento a Negocios verdes sostenibles de la jurisdicción.

Que mediante la Resolución N°100-03-20-01-1243-2019 del 18 de octubre de 2019 se creó la Ventanilla de Negocios Verdes de CORPOURABA con vigencia 2019-2022, cuyo liderazgo quedó a cargo de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental a través de un grupo técnico.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en los fundamentos facticos y jurídicos descritos, se procederá a crear la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá – CORPOURABA.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, como un grupo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El número de profesionales que hagan parte del grupo técnico de la Ventanilla de Negocios Verdes de CORPOURABA, puede variar de acuerdo con las necesidades de personal, los proyectos y actividades a desarrollar o que se estén desarrollando.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El grupo técnico deberá contar con un coordinador que liderará todos los procesos de la Ventanilla y el cual mediante la designación por medio de acto administrativo podrá cumplir el rol de Líder de Ventanilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En aplicación de lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ventanilla de Negocios Verdes de CORPOURABA, tendrá los siguientes objetivos:

1. Institucionales: Liderar, coordinar y articular a los diferentes actores regionales en la implementación del Programa Regional de Negocios Verdes a nivel

Resolución

Por medio de la cual se crea la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá - CORPOURABA

4

regional, hacer seguimiento a los compromisos, evaluar los avances y realizar los ajustes respectivos. Crear y consolidar alianzas estratégicas continuas y duraderas con actores clave que contribuyan a promocionar y posicionar a los Negocios Verdes en la región.

2. Oferta: Fomentar la creación y posicionamiento de la oferta de productos verdes regionales.
  - 2.1. Incentivar la producción de bienes y servicios verdes regionales para contribuir a convertir estos sistemas productivos en competitivos a escala Nacional e Internacional.
  - 2.2. Capacitar a los empresarios en cuanto a los criterios que definen un bien o servicio como verde.
3. Demanda: Divulgar el potencial y las tendencias de mercado de los negocios verdes.
  - 3.1. Sensibilizar al consumidor sobre la importancia de los productos verdes.
  - 3.2. Posicionar conjuntamente con sus aliados a los Negocios Verdes como un nuevo sector en la economía regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proceso de verificación de los criterios mínimos para que emprendimientos haga parte de la Ventanilla de Negocios Verdes será de acuerdo a los siguientes pasos:

**Proceso de Verificación de criterios de un Negocio Verde:** Basados en los Lineamientos dados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Oficina Nacional De Negocios Verdes, el procedimiento de verificación de los criterios mínimos para ser considerado Negocio verde es el siguiente:

1. **Proceso de inscripción:** A través de los correos corporativos [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) o [negociosverdes@corpouraba.gov.co](mailto:negociosverdes@corpouraba.gov.co), contacto presencial con la oficina o ventanilla de Negocios Verdes de Corpourabá, el empresario o emprendedor debe realizar el proceso de inscripción proporcionando datos de identificación, ubicación y generalidades del emprendimiento o empresa.
2. **Evaluación preliminar:** Con la información suministrada, la organización, priorización y planeación interna se procese a la programación de la visita técnica.
3. **Visita técnica o de verificación:** Con el fin de corroborar la información suministrada en la inscripción, la observancia de la normativa y los criterios para ser un Negocio Verde, se procede a la visita al sitio donde se desarrolla o funciona el emprendimiento o empresa.
4. **Evaluación de la iniciativa:** Basados en la guía técnica para la verificación y evaluación de negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

**Resolución**

Por medio de la cual se crea la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá - CORPOURABA

5

- Sostenible a través de la Oficina Nacional De Negocios Verdes, teniendo en cuenta la información diligenciada en la ficha de verificación y dependiendo de la calificación o puntaje obtenido, se define si el bien o servicio se clasifica como Emprendimiento verde (puntaje de 0% a 50%), Negocios verdes Avalados (puntaje de 50.01% a 79.9%) y Anclas Verdes (puntaje de 80% a 100%)
5. **Plan de mejora:** teniendo en cuenta el desempeño ambiental, social y económico del emprendimiento o negocio, siempre que el puntaje resulte inferior al 50%. Dependiendo del caso, de las necesidades presentadas y de las ofertas existente se realiza acompañamiento y orientación a estos negocios.
  6. **Resultados del proceso:** Se realiza comunicación con el negocio para que este solicite su certificado que lo acredita como un Negocio Verde en cualquiera de sus clasificaciones, dando permiso y orientación para la utilización de la marca aval de confianza o sello verde.
  7. **Entrega de aval de confianza:** teniendo en cuenta la planeación interna de la ventanilla de Negocios Verdes de CORPOURABA, de la acumulación de Negocios que cumplen para ser avalados, se entrega mediante ceremonia grupal, el "Aval de Confianza"
  8. **Proceso de Sostenimiento y Seguimiento:** Los negocios Verdes adscritos y verificados por la Ventanilla de negocios Verdes, quedan en constante contacto y relación con la oficina de negocios verdes, por medio de esta se canaliza y se pueden beneficiar de las diferentes ofertas que puedan surgir. Posteriormente se les realiza el proceso de seguimiento que consiste en realizar visitas técnicas, evaluar su situación actual a través de su plan de mejora y corroborar si presenta cambios, los cuales son reportados y tratados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los negocios o emprendimientos que califiquen como negocios verdes, tendrán los siguientes beneficios: **i)** Serán incluidos en el portafolio de negocios verdes de CORPOURABA, **ii)** podrán ser beneficiados en el acceso a cursos o talleres de capacitación como parte del fortalecimiento a los negocios verdes (sujeto a disponibilidad de cupos), **iii)** tendrán la posibilidad de participar en eventos o ferias de visibilización para la comercialización de bienes y servicios generados por negocios verdes (sujeto a disponibilidad de cupos y las temáticas a tratar en cada evento), **iv)** posibilidad de participar en procesos licitatorios de contratación cuyos bienes y servicios sean provenientes de negocios verdes y **v)** otros tipos de incentivos que se establezcan para los negocios verdes adscritos a la Ventanilla.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPOURABA podrá establecer alianzas con entidades públicas y privadas a través de la conformación de un NODO de Negocios Verdes Regional, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en la operación de la ventanilla de Negocios Verdes. La Corporación tendrá un plazo no mayor a un año una vez entre en vigencia el presente acto administrativo para la conformación del NODO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las alianzas establecidas internamente en el NODO podrán ser constituidas formalmente a través de figuras de *Acuerdo de Voluntades y/o convenios interadministrativos o de cooperación.*

Resolución

Por medio de la cual se crea la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá - CORPOURABA

6

**ARTÍCULO SEXTO:** CORPOURABA podrá diseñar un logo propio de Negocios Verdes para el otorgamiento de avales de confianza a emprendimientos o negocios que en el proceso de verificación acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos y un avance en la implementación de los criterios de negocios verdes superior al 50.01%.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Corporación tendrá un plazo no mayor a un año una vez entre en vigencia el presente acto administrativo para el diseño del logo de aval de confianza y su respectivo manual de uso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Ventanilla de Negocios Verdes se financiará con recursos propios del Plan de acción Cuatrienal de CORPOURABA asignados anualmente, cuyos proyectos sean afines al Fomento a negocios verdes sostenibles; y los demás que sean gestionados a nivel local, nacional e internacional para promover la implementación del Plan Nacional de Negocios Verdes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La sede de la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación, será la sede central de CORPOURABA, ubicada en el Municipio de Apartadó – Antioquia, desde donde se coordinará y dinamizará su actividad en todos los municipios de la jurisdicción de la Corporación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto administrativo en la página Web de CORPOURABA y en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de la Corporación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Hernández Laura Arboleda Pérez		
	Eduardo Enrique Hernández		
Revisó:	Erika Higuera Restrepo Flor Bedoya		
	Jonnán Alexis Cerquera Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.